

Derechos humanos de poblaciones rurales altamente vulnerables en tiempos de COVID – 19 en Bolivia

Presentación

En el marco de un esfuerzo conjunto para proteger los derechos humanos, las siguientes organizaciones y personas defensoras hemos venido sosteniendo reuniones e intercambios de información y análisis que nos permitan dar cuenta del estado de los derechos humanos, en particular, de poblaciones rurales altamente vulnerables con las que sostenemos un trabajo y relación permanente.

En nuestro enfoque entendemos por comunidades rurales altamente vulnerables aquellos que señala la Ley 450 del 04/12/2013 para pueblos indígenas y las que, más allá de estos, son poblaciones que habitan los espacios rurales con una marcada situación de marginación, explotación, discriminación y pobreza.

En ese sentido, entendemos que, más allá de la situación que se ha presentado con la pandemia del COVID 19, preexisten situaciones estructurales de marginación, pobreza y discriminación de las poblaciones rurales, en especial de los pueblos indígenas altamente vulnerables. Situación que agrava, en el presente contexto, su situación y podría llevar, si no se toman medidas de protección en el corto y medio plazo, al exterminio de algunas de estas poblaciones.

Es en razón de esta situación de emergencia que presentamos este breve diagnóstico desde la perspectiva de los derechos humanos. Queremos advertir que este esfuerzo ha tropezado con limitaciones derivadas de la propia coyuntura y la dificultad de entablar comunicaciones fluidas con líderes/lideresas y representantes de las comunidades rurales que están confinados/as y escasamente comunicados/as. Sin embargo, sorteando estos obstáculos, tratamos de exponer nuestras preocupaciones como organizaciones especializadas y militantes por los derechos humanos.

Este documento se divide en tres partes. Inicialmente presentamos los antecedentes de las medidas asumidas

por el Estado y una breve descripción de la situación del avance del COVID-19 en las poblaciones rurales altamente vulnerables al momento. A continuación, presentamos una serie de preocupaciones en relación los derechos de las poblaciones rurales altamente vulnerable en esta coyuntura. Finalmente exponemos una serie priorizada de recomendaciones.

Antecedentes

El día 12/03/2020 las autoridades nacionales dieron a conocer el primer caso de COVID 19 en el país. El 17/03/2020 se emitió el Decreto Supremo N° 4196 que declara la emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del país, medida que incluye la prohibición de ingreso de personas extranjeras a territorio nacional, cuya duración se fijó hasta el 31/03/2020. Asimismo se prohíbe “reuniones y actividades sociales, culturales, deportivas, religiosas y otras que impliquen aglomeración de personas” (Art. 7).

Entre las restricciones se determinó la obligación que las personas permanezcan en sus domicilios a partir de las 17 pm horas hasta las 05 am del día siguiente. Sin embargo se exceptuaron de esta medida, entre otros que prestan servicios de salud y seguridad, a “otras instituciones, empresas de servicios públicos e industrias públicas y privadas que por la naturaleza de sus funciones deban desarrollar actividades en el horario establecido para la cuarentena”. (Art.5.2.d). Con ello se mantuvo la regularidad de actividades de compañías petroleras, mineras, de construcción de infraestructura carretera y agropecuaria. Debiendo contar con “el material higiénico apropiado y suficiente y adoptar los protocolos de limpieza que resulten necesarios” (Art. 10.I).

El 21/03/2020 mediante Decreto Supremo N° 4199 se declaró la cuarentena total en todo el territorio contra la pandemia del COVID-19 a partir del 22/03/2020 hasta el sábado 04/04/2020 con suspensión de actividades públicas y privadas. La cuarentena consiste en que

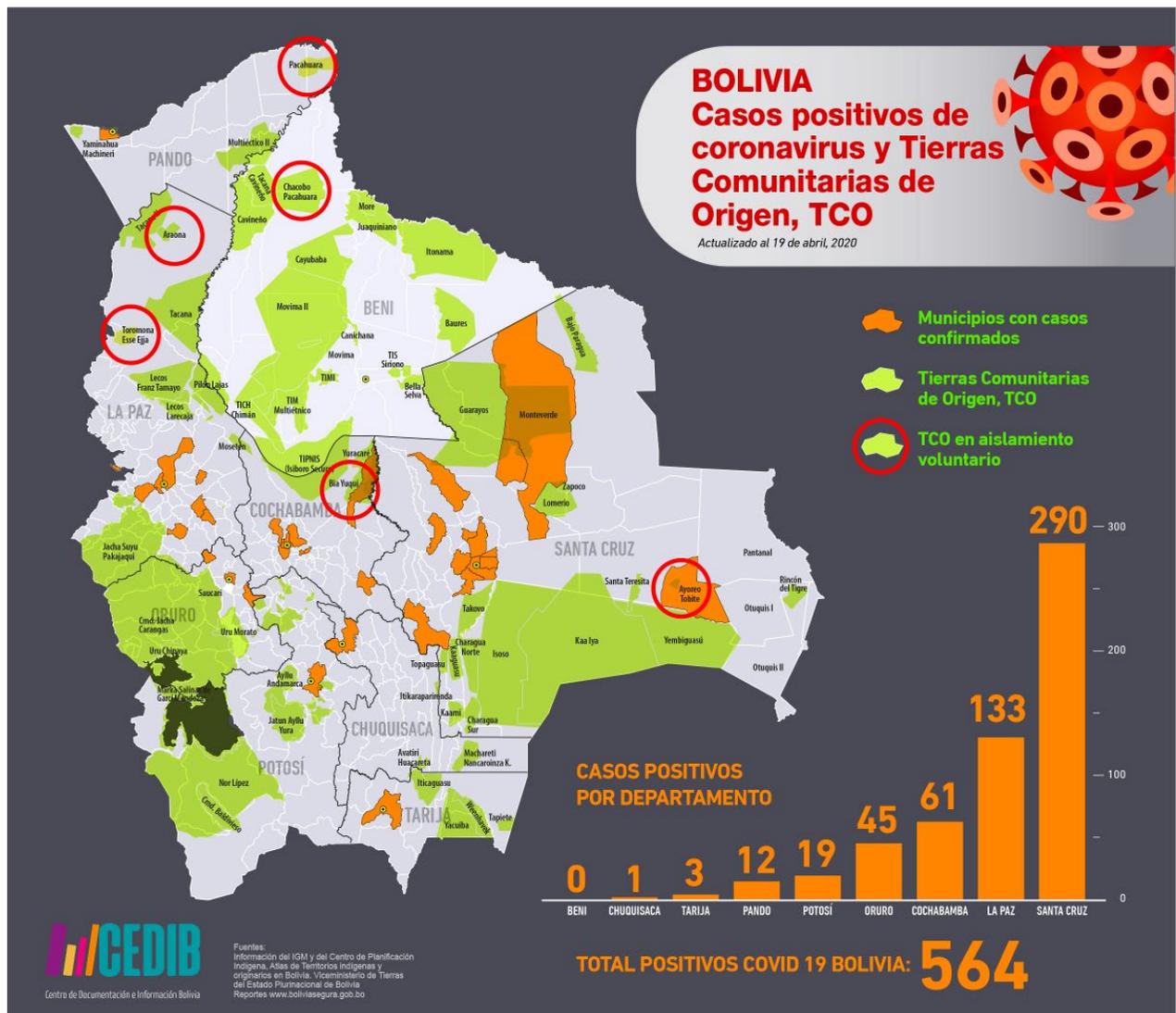
las personas permanezcan en sus domicilios pudiendo realizar desplazamientos mínimos, de una persona por familia entre las 07 a 12 del medio día. Nuevamente se exceptuaron de esta medida a las “instituciones, empresas de servicios públicos e industrias públicas y privadas”(Art.2.III.d).

El 25/03/2020 a través del Decreto Supremo N° 4200 se ampliaron las medidas de restricción entre el 26/03/2020 hasta el 15/04/2020. Las nuevas medidas incluyeron la prohibición de circulación de transporte público y privado. En este sentido se estableció que la cuarentena, en adelante, obligará a la permanencia de las personas en sus domicilios, pudiendo únicamente realizar desplazamientos mínimos una persona por familia (cuya edad este comprendida entre los 18 y 65 años) en el horario de 07:00 de la mañana a 12:00 del mediodía, bajo

un sistema de último número del documento de identidad. También se reiteró la prohibición de reuniones sociales, políticas y manifestaciones en todo el país. De las restricciones de movilidad y laborales se exceptuó a “instituciones, empresas de servicios públicos e industrias públicas y privadas” (Art. 2.II.d). Adicionalmente se incluyó una disposición para imputar penalmente a quienes “inciten” al incumplimiento de esta medida, “desinformen”, “o generen incertidumbre” a la población (Art. 13.II).

Finalmente, el 14/04/2020 mediante el Decreto Supremo N° 4214 se amplió el plazo de la cuarentena total hasta el 30/04/2020. Ratificándose, en la misma norma, la vigencia de las demás restricciones.

Entre las medidas de contención social, el Estado ha establecido subsidios a servicios básicos y el pago de dife-



rentes bonos a sectores vulnerables. Asimismo constatamos una gran debilidad en la producción y emisión de contenidos informativos dirigidos hacia comunidades rurales altamente vulnerables, con escasos contenidos en los idiomas Aymara, Quechua y Guaraní.

Al 19/04/2020, de acuerdo con diversas fuentes y el propio ministerio de salud, se han confirmado casos de COVID 19 en municipios próximos a territorios de comunidades rurales vulnerables. En el siguiente mapa, presentamos una representación de los territorios indí-

genas y los territorios de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario. En este es posible apreciar que un significativo número de territorios se encuentran próximos o ya tienen casos positivos confirmados¹.

De acuerdo con la última parte epidemiológica del ministerio de salud (al 29/02/2020) las enfermedades prevalentes en las áreas rurales de Bolivia incluyen IRA's, EDA's, neumonías, Dengue, Zika y Chicungunya. Las tres primeras prevalecientes en las tierras altas, las últimas están presentes en todas las zonas tierras bajas.



Derechos humanos de poblaciones rurales altamente vulnerables en el contexto del COVID-19

A través de comunicaciones con líderes/liderezas y representantes de diferentes comunidades rurales hemos identificado los siguientes campos críticos en materia de derechos humanos de las poblaciones rurales altamente vulnerables en el contexto del COVID-19:

1 Derecho a la autodeterminación territorial

Constatamos que, procesualmente, numerosas comunidades rurales han adoptado, en el marco de su derecho a la autodeterminación, la decisión de auto-aislarse². Sin embargo, las medidas dispuestas por los decretos mencionados respecto de permitir, ampliamente, las actividades públicas y privadas no esenciales han derivado en que empresas privadas y públicas mantengan sus actividades de forma ininterrumpida en los territorios o en las áreas circundantes y de influencia a las poblaciones rurales altamente vulnerables. Nos resulta especialmente preocupante los siguientes casos:

a) Compañías hidrocarburíferas en el chaco boliviano

En las proximidades del campo Los Monos, comunarios/as indígenas de La costa y comunidades campesinas de Tricolor y El Puente Ustariz señalan que la empresa Servipetrol (subcontratista de la empresa Chaco S.A) continúan trabajando en la construcción de la planchada del pozo X13. La mayor preocupación es el continuo ingreso y salida de personas de la zona sin contar con indumentaria de bioseguridad. Para las comunidades, el continuo tránsito de vehículos de las empresas estaría violando las medidas de autoaislamiento que tomaron.

Similares situaciones se evidencian en las proximidades del Bloque Margarita. Comunarios/as de Pablos Blancos, Yuati, Itaparara, Zapaterandía, Cumandaroti y Puerto Margarita, constatan ingresos y salidas frecuentes a través de sus comunidades tanto de personas de la Empresa Repsol como de las subcontratistas que trabajan para la misma (CUAPECOM; IST, Río Nuevo, entre otros.). La preocupación de las comunidades tiene que ver con estos desplazamientos de personas desde el interior del país (la ciudad de Santa Cruz) y que no se observa que se tomen medidas de bioseguridad y control sanitario a esas personas.

En otras partes se denuncian situaciones similares y las comunidades expresan temor de denunciar públicamente estos hechos.

b) Cooperativas y grupos mineros en el norte amazónico

En las proximidades de Riberalta, el norte de La Paz y Beni, comunarios/as indígenas alertan que grupos mineros auríferos mantienen sus actividades de forma regular. En estos casos las comunidades han tenido limitaciones para denunciar los avasallamientos de estos grupos que se internan en sus ríos y territorios vulnerando las medidas de auto-aislamiento.

Denuncian que se observan grandes balsas y hasta dragones trabajando con personas ajenas a las comunidades y trabajadores extranjeros. En ningún caso han podido observar que cuenten con indumentaria de bioseguridad. Señalan asimismo que las autoridades han cesado los controles de estos operadores mineros.

c) Empresas de construcción y mantenimiento de infraestructura caminera

Comunarios/as de varios puntos del país, en particular de las tierras bajas, señalan que las empresas de construcción y mantenimiento de carreteras mantienen sus operaciones con regularidad ocupando zonas dentro o en las inmediaciones de sus territorios. Es importante recordar que a través del Decreto Supremo N° 4208 del 01/04/2020 el gobierno nacional dispuso de Bs. 58 millones para la contratación directa de empresas para realizar obras que permitan el libre tránsito en la Red Vial Fundamental. Sin embargo, se observa que, más allá de la necesidad, las empresas mantienen sus operaciones, y con ello sus campamentos, sin visibles modificaciones de bioseguridad. Algunos casos señalados por las comunidades son:

- Empresa China State, construcción de carretera Yucumo – San Borja.
- Empresa China State, construcción de carretera San Ignacio de Chiquitos – San Ignacio de Velasco.
- Empresa Communication Construcción Company construcción de la carretera Trinidad - Cotoca.
- Empresa Synohidro, Doble vía El Sillar.
- Empresa China Railway, varias vías. Entre otras, la Carretera Rurrenabaque – Riberalta.

d) Grupos agropecuarios

Indígenas del TIPNIS denuncian avasallamientos de productores de coca y narcotraficantes mientras llevan adelante la cuarentena.

En Santa Cruz y el Beni, comunarios/as denuncian que terceros han iniciado prontamente el chequeo. De acuerdo con datos de instituciones especializadas se reportan importantes quemaduras que superan a las que se dieron en el mismo periodo del 2019³.

En particular, comunarios/as de las proximidades de Roboré, donde se tienen casos confirmados y decesos, denuncian que se encuentran afectados por la sequía y la contaminación atmosférica ocasionada por la humareda del chequeo.

2 Derecho a la vida de las poblaciones rurales altamente vulnerables

Nuestra principal preocupación es cómo proteger el derecho a la vida de las poblaciones rurales altamente vulnerables.

En ese sentido, identificamos que los pueblos indígenas en aislamiento voluntario presentan una especial vulnerabilidad por las situaciones que evidenciamos anteriormente con la irrupción de personas ajenas (personal de empresas públicas y privadas) y la presencia de casos confirmados de COVID-19 en las proximidades de los territorios que habitan. En particular son de especial preocupación los siguientes casos:

- a) La situación del pueblo indígena en aislamiento voluntario Ayoreo, circundante al parque nacional Kai Iya (en el departamento de Santa Cruz) en donde, además, se desarrolla un proyecto hidrocarburífero;
- b) La situación del pueblo indígena en aislamiento denominado Bia Yuqui en la zona del trópico de Cochabamba, fuertemente cercado por población colonizadora y;
- c) La del pueblo Toronoma-Esse Eja que habita en el norte amazónico en las inmediaciones del parque nacional Madidi.

Muy próxima a la situación de las poblaciones en aislamiento está la situación de grupos altamente vulnerables golpeados por fenómenos socio-climáticos. En este campo crítico se encuentran las poblaciones Urus que habitan en la cuenca del lago Poopó que, debido a su cultura diferente, no sólo sufrieron secularmente la discriminación de otros grupos étnicos predominantes, sino también marginación y negación de sus derechos, limitándoles su acceso a las tierras, con lo que las condiciones materiales de vida de los Urus empeoraron considerablemente⁴. En la actualidad las comunidades de Llapallapani, Puñaca Tintamaria lago Poopó y Vilañeque lago Poopó con una población total aproximada de 715 personas que cuentan con limitado acceso a agua, la mayor parte proveniente de pozos contaminados por metales pesados y bacterias. Con las medidas de cuarentena, además, se han visto severamente limitado el acceso a alimentos debido que, tras los eventos de sequía del lago Poopó del 2015, en especial las mujeres, se dedican a la producción y comercialización de artesanías en la ciudad de Oruro. El pueblo Urus corre, en el contexto COVID-19, un serio riesgo de extinción.

Otras poblaciones rurales en riesgo son las que resultaron afectadas por los incendios del 2019. En especial en la re-

gión de la chiquitanía, pantanal y el chaco existen comunidades Chiquitanas, Ayoreas y Guaraníes desprovistas de medios de subsistencia como agua potable y alimentos.

3) Recomendaciones priorizadas

Para precautelar los derechos de las poblaciones rurales altamente vulnerables ante la coyuntura del COVID-19 en Bolivia proponemos dos líneas de acción de corto y medio plazo:

a) Medidas de salvaguarda ante las acciones de autoaislamiento

El Estado debe alentar y precautelar el respeto al derecho a la autodeterminación de las poblaciones rurales, en especial en situación de vulnerabilidad ante el COVID-19. Debe garantizar que las empresas públicas y privadas que, por necesidad debidamente justificada, ingresen a los territorios que éstos habitan, deban:

- Coordinar con las autoridades de estas comunidades las medidas de bioseguridad a tomarse.
- Establecer estrictos protocolos de bioseguridad para el ingreso, permanencia y salida.
- Establecer medidas visibles y eficaces de bioseguridad en sus operaciones.
- Establecer una unidad médica permanente con capacidad para detectar los casos de COVID-19, como condición para el ingreso a los territorios.
- Prestar asistencia, con los vehículos y otros medios que disponen, para el auxilio de comunarios/as.
- Replegar al personal no esencial, en especial subcontratistas.

En el caso de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario es urgente que se tomen medidas para precautelar su salud, en principio impidiendo el ingreso de

terceros en sus territorios. Ello implica la necesidad de paralizar las actividades, obras y proyectos en esos territorios y sus áreas circundantes.

b) Medidas de contención y fortalecimiento

En los casos de poblaciones rurales altamente vulnerables entablar una estrategia de acción urgente multi-actor que oriente las acciones inmediatas y de medio plazo, con especial atención a:

- Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.
- Los pueblos indígenas con problemas graves de salud y salubridad.
- Las comunidades rurales afectadas por fenómenos socio-climáticos en mayor riesgo sanitario y alimentario.

En esta estrategia deberían considerarse las siguientes líneas:

- Monitoreo de la situación presente y futura, con especial atención a la situación de las mujeres, ancianos/as y los niños/as.
- Alentar la identificación participativa de respuestas a las vulnerabilidades que fortalezcan el tejido social de las comunidades.
- Garantizar la provisión de agua potable en cantidad y calidad necesaria a comunidades identificadas.
- Restablecimiento de brigadas de salud móviles para atender a las comunidades.
- Establecer un programa de provisión de alimentos cultural y nutricionalmente adecuados a las comunidades.
- Fortalecer las capacidades de las economías rurales para promover la satisfacción de sus necesidades.
- Alentar espacios de interlocución y coordinación con autoridades locales, regionales y nacionales

1. Al 12/04/2020 el CEJIS identificó que territorios indígenas chiquitanos, Monkoxi, Guarayo y Ayoreos próximos a los casos confirmados en el departamento de Santa Cruz y Territorios Yuquis y Yuracarés en Cochabamba. Véase: http://www.cejis.org/wp-content/uploads/2020/04/informe_covid_pueblosindigenas_13042020.pdf

2. Al respecto, por ejemplo, la Coordinadora Nacional de Defensa de Territorios Indígenas y Áreas Protegidas de Bolivia CONTIOCAP, señala: "Nos hemos sumado a la Cuarentena, asumiendo esa solidaridad colectiva de toda la población ante la emergencia sanitaria. Sin embargo nuestros pueblos y comunidades indígenas originarias campesinas, han quedado confinados en sus respectivos territorios, ayllus y markas" (14/04/2020).

3. Se puede consultar: <http://incendios.fan-bo.org/Satrifo/mapa-interactivo/>

4. La información y apoyo más cercano a este pueblo la brinda el Centro de Ecología y Pueblos Andinos – CEPA que tiene oficinas en la ciudad y departamento de Oruro.

